COMUNICACIÓN INTERNA

FECHA	DICIEMBRE 16 de 2025
PARA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL Secretario de Despacho.
DE	REYNALDO TORRES ROJAS Asesor Jurídico Externo (Contratista SI)
REFERENCIA	**CONTRATO DE OBRA Nº CONTRATO UM 00006480-2025**
OBJETO	2025K-208 REALIZAR, CONFORME AL DECRETO 500 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, LAS OBRAS URGENTES PARA LA RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO SANTANDER, INTERVINIENDO EL CRÁTER GENERADO, ESTABILIZANDO EL TERRENO Y REPONIENDO LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA, CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO Y RESTABLECER LA SEGURIDAD Y MOVILIDAD DEL SECTOR..
ASUNTO	Concepto jurídico favorable sobre la suscripción del Contrato de Obra No. 00006480-2025, celebrado entre el Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría Municipal de Infraestructura y VILLACE PROYECTOS S.A.S.

En atención a la solicitud formulada y una vez revisada la documentación que integra el proceso contractual adelantado por el Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría Municipal de Infraestructura, se emite el presente concepto jurídico respecto de la viabilidad legal del procedimiento de contratación directa y de la minuta contractual, adelantados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta.

El proceso contractual objeto de análisis corresponde al Contrato de Obra Pública UM No. 00006480 de 2025, celebrado entre el Municipio de San José de Cúcuta, identificado con NIT 890.501.434-2, representado por el Secretario Municipal de Infraestructura, doctor Germán Alexander Chaves Rangel, y la sociedad VILLACE PROYECTOS S.A.S., identificada con NIT 901.798.733-3, en calidad de contratista.

El objeto contractual consiste en ejecutar, conforme al Decreto No. 0500 del 28 de noviembre de 2025, las obras urgentes para la recuperación del sistema de drenaje pluvial del barrio Santander, incluyendo la intervención del cráter generado, la estabilización del terreno y la reposición de la infraestructura afectada, con el propósito de mitigar el riesgo identificado y restablecer las condiciones de seguridad y movilidad del sector.

El valor del contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($650.864.340,00), con un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la orden de inicio o hasta la ejecución total del recurso, lo que ocurra primero. La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en la cláusula tercera del contrato, previa presentación de actas de recibo, factura correspondiente y visto bueno del supervisor designado por la entidad.

Desde el punto de vista jurídico, el proceso encuentra sustento en la declaratoria de urgencia manifiesta efectuada mediante el Decreto No. 0500 del 28 de noviembre de 2025, expedido por la Administración Municipal, como consecuencia de la amenaza estructural, hidráulica y habitacional ocasionada por el deterioro progresivo del colector pluvial principal del barrio Santander, situación debidamente acreditada mediante diagnósticos técnicos, visitas de campo y soportes documentales elaborados por la Secretaría Municipal de Infraestructura.

Las evaluaciones técnicas permitieron constatar la existencia de colapso funcional del sistema de drenaje, erosión interna, vaciamiento del material de soporte, hundimientos localizados, filtración subterránea y descalce de estructuras, configurándose un riesgo cierto, actual e inminente que compromete la vida, la integridad, la seguridad y los bienes de la población asentada en el sector. En este contexto, la dilación de la intervención habría implicado el incremento progresivo del daño y la eventual materialización de responsabilidades administrativas, fiscales y disciplinarias para la entidad territorial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la urgencia manifiesta constituye una causal excepcional de contratación directa cuando se requiere la ejecución inmediata de obras para conjurar situaciones de calamidad, fuerza mayor o riesgo inminente, sin que resulte jurídicamente viable acudir a los procedimientos ordinarios de selección. En el presente caso, los supuestos fácticos y técnicos acreditados encajan plenamente dentro del marco normativo habilitante.

Así mismo, la Ley 1523 de 2012 impone a las entidades territoriales el deber de adoptar medidas inmediatas de mitigación y atención frente a escenarios de riesgo comprobado, bajo los principios de prevención, precaución, proporcionalidad e inmediatez, los cuales resultan plenamente aplicables al caso concreto del barrio Santander.

El trámite precontractual fue adelantado por el Secretario Municipal de Infraestructura, autoridad competente para ordenar el gasto y celebrar contratos, en virtud de la delegación conferida mediante el Decreto No. 0250 del 21 de mayo de 2024, modificado por el Decreto No. 0239 del 07 de julio de 2025, encontrándose debidamente acreditada la competencia funcional y material para la suscripción del contrato analizado.

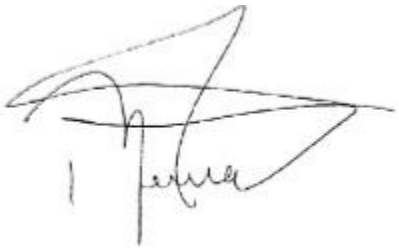
La minuta contractual revisada se ajusta a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, en la medida en que regula de forma clara y precisa el objeto, el valor, la forma de pago, el plazo, las obligaciones de las partes, el régimen de garantías, los mecanismos de supervisión y las cláusulas propias del contrato de obra pública celebrado en el marco de la urgencia manifiesta.

Desde el punto de vista presupuestal, el contrato cuenta con respaldo suficiente, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 008112 de fecha 03 de diciembre de 2025, con cargo al proyecto BPIN 2024540010118, correspondiente a la construcción, optimización, mejoramiento y mantenimiento de los sistemas de

alcantarillado sanitario y pluvial en el área urbana y rural del Municipio de San José de Cúcuta, financiado con recursos del SGP – Propósito General – Libre Inversión.
En consecuencia, a partir del análisis integral del marco normativo, fáctico, técnico y presupuestal que soporta el proceso, se concluye que la minuta contractual y el procedimiento adelantado cumplen con las exigencias constitucionales y legales vigentes, razón por la cual se considera JURÍDICAMENTE VIABLE la suscripción y ejecución del Contrato de Obra Pública UM No. 00006480-2025, celebrado en el marco de la urgencia manifiesta para la intervención del sistema de drenaje pluvial del barrio Santander del Municipio de San José de Cúcuta.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sin que implique pronunciamiento alguno sobre la conveniencia, oportunidad o necesidad técnica de la contratación, aspectos que corresponden a la esfera de competencia de la dependencia ejecutora.

Cordialmente,



REYNALDO TORRES ROJAS
Asesor Jurídico Externo – Contratista SI
Secretaria de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta